



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

**¿Qué es el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos?**

R= Es un impuesto federal que administra el estado, se encuentra contemplado en la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y grava la enajenación de automóviles nuevos por primera vez al consumidor o la importación definitiva de automóviles al país, siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

Se entiende por automóvil nuevo el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

**¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?**

R= Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen la enajenación de automóviles nuevos en territorio del estado.

**¿En base a qué se debe pagar?**

R= El impuesto para automóviles nuevos se calculará aplicando la tarifa o tasa establecida en el artículo 3o. de esta Ley, según corresponda, al precio de enajenación del automóvil al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidores autorizados o comerciantes en el ramo de vehículos, incluyendo el equipo opcional, especial, común o de lujo, sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones.

**¿Cuál es la tasa o porcentaje de este impuesto?**

R= El impuesto a pagar será la cantidad que resulte de aplicar la tabla siguiente:

Límite Inferior \$	Límite Superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite inferior %
0.01	339,469.04	0.00	2.0
339,469.055	407,362.78	6,789.27	5.0
407,362.79	475,256.78	10,184.11	10.0
475,256.79	611,044.00	16,973.48	15.0
611,044.0114	En adelante	37,341.52	17.0

Si el precio del automóvil es superior a **\$937,389.49**, se reducirá del monto del impuesto determinado, la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y **\$937,389.49**. D.O.F. 27/12/2022.

En primer lugar, debemos saber que para poder calcular ISAN se requiere hacer 3 operaciones básicas:

1. Al precio de la unidad se le resta el límite inferior en la LISAN.
2. A ese resultado se le aplica la tasa determinada.
3. Al monto resultante se le suma la cuota fija establecida y ambos conforman el importe calculado del ISAN para cada unidad.

### **Inscripción al Impuesto**

#### **¿Qué debo realizar para hacer el pago de este impuesto por primera vez?**

R= Primero debo inscribirme en el padrón estatal de contribuyentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en línea con el formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes".

No olvidemos que la autoridad pudiese multar a aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de inscripción.

#### **¿Cómo puedo realizar la inscripción?**

R= La inscripción se realiza en línea en la página <https://portaltributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

#### **¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?**

R= Persona Moral el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

#### Digitalizar los siguientes documentos para persona moral:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

En el caso de Persona Física el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

#### Digitalizar los siguientes documentos para persona física:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica)
- Aviso de Registro Patronal (IMSS en el estado de Querétaro)
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá adjuntar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

Preguntas Frecuentes  
**Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

**Cambios de situación fiscal y Baja del Impuesto**

**¿Por qué debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal o baja del impuesto?**

R= Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambia de Domicilio Fiscal (la ubicación de su establecimiento o sucursales), cuando apertura una nueva, o bien cuando cierra alguna existente. Adicionalmente, este trámite sirve para realizar el cambio de Representante Legal o cambio de denominación o razón social.

**¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

R= Los cambios de situación fiscal se realizan en línea en la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>

**¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

Requisitos para el Trámite de Aviso de Cambio de Situación Fiscal	
Para cualquier cambio de Situación Fiscal, deberá realizarlo en línea a través de la página <a href="https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos">https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos</a>	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia del cambio ante el SAT	Copia del cierre o Suspensión ante el SAT
Copia del acta Constitutiva	Copia de baja patronal ante el IMSS
Copia de identificación Oficial vigente del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia Poder Notarial del Representante Legal	Copia de Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal (En caso de no haber sufrido cambios, solo se presentarán para cotejo)
Copia de AFIL -01 Aviso de Modificación en su registro patronal ( por ambos lados)	
CAMBIO DE DOMICILIO	REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	• Son los mismos requisitos del trámite de inscripción con el formato de Aviso de Cambio de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.
Copia del cambio ante el SAT	
Copia del cambio ante IMSS	

## Preguntas Frecuentes Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Copia del nuevo comprobante de domicilio	
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	
Copia Poder Notarial del Representante Legal	
<b>APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES</b>	<b>CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL</b>
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Copia del cambio ante el SAT
Copia de la apertura ante el SAT	Copia de Poder Notarial del Representante Legal
Copia del acta Constitutiva (Persona Moral)	Copia de identificación Oficial vigente del nuevo Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder Notarial del Representante Legal (Persona Moral)	<b>AUMENTO DE OBLIGACIONES</b>
Copia de identificación Oficial vigente del contribuyente o del Representante Legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de constancia de situación fiscal y apertura de establecimiento en el estado
Comprobante de domicilio en el estado de Querétaro (de antigüedad no mayor a 3 meses)	Copia del Alta patronal: tarjeta de identificación patronal y aviso de registro patronal, en su cas
	Copia de Acta constitutiva
	Copia del Poder notarial
	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
	Copia de comprobante de domicilio
	Para Ecológicos- Informe anual de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de la Cédula de Operación Anual. Para Hospedaje- Fotografías del establecimiento (Fachada, Recepción e interior de habitación. Para IEPS Alkoholes- Licencia de Alkoholes
<b>FUSIÓN DE SOCIEDADES</b>	<b>ESCISIÓN DE SOCIEDADES</b>
Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales	Estar al corriente en todos los pagos mensuales y anuales
Copia comprobante de domicilio	Copia comprobante de domicilio
Cambio ante el SAT	Cambio ante el SAT
Copia alta patronal IMSS	Copia alta patronal IMSS

## Preguntas Frecuentes

### Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)	Copia de identificación oficial vigente del representante legal (Ej.: IFE, INE, Pasaporte)
Copia del Poder notarial	Copia del Poder notarial
Copia de acta constitutiva	Copia de acta constitutiva
Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX	Copia de formato de aviso de liquidación, fusión, escisión y cancelación el registro federal de contribuyentes RX

### Pago del Impuesto

#### ¿Cómo se paga este impuesto?

R= Se paga mensualmente, ingresando al portal <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña) para determinar el monto a pagar.

#### ¿Cuándo se paga?

R= Dentro de los 17 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

#### ¿Qué necesito para efectuar el pago?

R= Tener la información correspondiente al monto total de las ventas efectuadas en esta entidad federativa durante el periodo a declarar, ingresar a <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos> (con RFC y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago.

#### ¿Dónde se realiza el pago?

R= En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna, a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Deberán ser cheques certificados a partir de \$3,000.00.

No omitimos comentar que no se recibirán cheques de cuenta domiciliada fuera del Estado, ni de cuentas de apertura reciente, excepto aquellos que estén debidamente certificados por la institución bancaria correspondiente o bien que sean de la misma institución y que corrobore que cuenta con los fondos suficientes.

#### ¿Qué necesito para utilizar el portal Tributario?

R= Registrarme en el Portal Tributario, para obtener RFC y Contraseña. Si aún no cuento con la obligación, inscribirse y/o aumentar la obligación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a través de la página <https://portal-tributario.queretaro.gob.mx/app/ingresos>.

#### ¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?

R= En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

**¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?**

R= Cuando los contribuyentes tengan establecimientos en dos o más Entidades Federativas, deberán llevar los registros contables necesarios para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la declaración del ejercicio, de las ventas realizadas en cada entidad federativa. Presentar los avisos de cambio de situación fiscal.

Presentar declaración anual a más tardar el mes de marzo de cada año.

**¿Existen conceptos por lo que no se paga este impuesto?**

R= Si, los conceptos por los que no se causa este impuesto son las siguientes:

**I.-** En la exportación de automóviles con carácter definitivo, en los términos de la legislación aduanera.

**II.-** En la enajenación al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos, cuyo precio de enajenación, incluyendo materiales o equipo opcional, especial, común o de lujo, sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones no exceda de la cantidad de **\$292,552.57**. En el precio mencionado no se considerará el impuesto al valor agregado.

Tratándose de automóviles cuyo precio de enajenación se encuentre comprendido entre **\$292,552.58** y hasta **\$370,566.61**, la exención será del cincuenta por ciento del pago del impuesto que establece esta Ley. Lo dispuesto en este párrafo y en el anterior, también se aplicará a la importación de automóviles.

El precio a que se refiere el párrafo anterior, se actualizará en el mes de enero de cada año, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación dentro de los tres primeros días de enero de cada año.

**III.-** En la importación de vehículos en franquicia, de conformidad con el artículo 62, fracción I, de la Ley Aduanera, o con los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

**IV.-** En la enajenación o importación definitiva de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, favor de comunicarse al 442 227 18 00 extensiones 2203, 2229 y 2227 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Gro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.